

PROTOCOLO DE PROHIBICIÓN Y REGULACIÓN DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS EN EL CONTEXTO ESCOLAR

1. FUNDAMENTACIÓN

El presente protocolo se enmarca en la necesidad de regular el uso de teléfonos celulares, tablets y otros dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal dentro del establecimiento, a fin de promover un ambiente de aprendizaje propicio para el proceso de enseñanza-aprendizaje y el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes. Para efectos regulatorios, se entenderá por estos dispositivos aquellos medios tecnológicos que permiten efectuar telecomunicación, acceder a internet para mantener interacción de telecomunicación y consultar contenidos o plataformas digitales, por lo que su alcance no se limita únicamente al “celular”, sino que comprende todo dispositivo móvil con dichas funcionalidades, conforme a la modificación incorporada a la Ley N.º 20.370 (Ley General de Educación, art. 10 ter).

Su elaboración responde a las directrices de la Ley N.º 20.536 sobre Violencia Escolar, la Ley General de Educación (N.º 20.370), las orientaciones del Ministerio de Educación (MINEDUC) sobre la materia, y a los principios del debido proceso y del interés superior del niño, niña y adolescente, consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la jurisprudencia nacional. En este marco, la regulación se aplica a todos los integrantes de la comunidad educativa, estableciendo deberes y responsabilidades diferenciadas según el rol que cada uno cumple (estudiantes; docentes y directivos; asistentes de la educación; madres, padres y apoderados, entre otros), considerando únicamente las excepciones previstas por la normativa vigente.

2. OBJETIVO GENERAL

Regular el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal, tales como teléfonos celulares, tablets y otros medios tecnológicos que permiten efectuar telecomunicación, acceder a internet y consultar contenidos o plataformas digitales, durante la jornada escolar, aplicándose a todos los integrantes de la comunidad educativa según su rol.

3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Fomentar un ambiente de aprendizaje y convivencia escolar respetuoso, seguro y protector, especialmente durante el desarrollo de las actividades curriculares en la sala de clases.
- b) Promover el uso responsable, ético y formativo de las tecnologías de la información y la comunicación, potenciando su valor pedagógico.
- c) Prevenir situaciones de ciberacoso, violencia, distracción en el aula, vulneración de la privacidad y otras afectaciones al bienestar y a los derechos de niños, niñas y adolescentes derivadas del uso inadecuado de estos dispositivos.
- d) Favorecer la interacción social y el encuentro comunitario durante recreos y espacios de

esparcimiento, incentivando actividades que desincentiven el uso excesivo de dispositivos móviles.

- e) Establecer un procedimiento claro, justo y formativo para abordar los incumplimientos a la presente normativa, garantizando en todo momento el debido proceso, la proporcionalidad de las medidas y el interés superior del niño, niña y adolescente.

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este protocolo es aplicable a todos los estudiantes del establecimiento, desde Educación Parvularia hasta 4° año de Enseñanza Media, así como a todos los funcionarios y apoderados que se encuentren dentro de las dependencias de la institución durante la jornada escolar.

5. NORMAS GENERALES

- a) **Restricción de uso:** Durante la jornada escolar, que comprende desde el ingreso del estudiante al establecimiento hasta su salida, los teléfonos celulares y otros dispositivos móviles electrónicos de uso personal (tales como tablets, smartwatches, audífonos inalámbricos, etc.) deberán permanecer **apagados** y guardados dentro de la mochila del estudiante.
- b) **Uso pedagógico:** El uso de dispositivos móviles electrónicos en el aula será permitido única y exclusivamente cuando el docente a cargo de la clase lo autorice de manera explícita para fines pedagógicos específicos, esto deberá quedar consignado en el libro de clases. El docente deberá supervisar el correcto uso de los dispositivos durante la actividad.
- c) **Prohibición de grabación y difusión:** Se prohíbe estrictamente grabar, fotografiar o difundir imágenes, audios o videos de cualquier miembro de la comunidad educativa sin su consentimiento explícito. Esta prohibición se extiende a la difusión de dicho material a través de redes sociales o cualquier otro medio.
- d) **Comunicación con apoderados:** En caso de emergencia o necesidad de comunicación con la familia, esta deberá canalizarse a través de los conductos regulares del establecimiento: Inspectoría, secretaria y profesores jefes.

6. EXCEPCIONES

Se contemplan las siguientes excepciones a las normas generales, las cuales deberán ser acreditadas y autorizadas por un miembro del equipo de U.T.P o Inspectoría General
as excepciones serán las siguientes:

- a) **Ayuda técnica para estudiantes con NEE(niños con necesidades especiales):** Se autoriza cuando el dispositivo cumple una función de apoyo, accesibilidad o ajuste razonable para el aprendizaje, la comunicación o la autonomía del estudiante.

- b) **Uso para comunicación inmediata cuando exista riesgo o situación crítica que requiera coordinación urgente:** por ejemplo: sismo/evacuación: estudiante o funcionario se comunica con familia por instrucción del establecimiento, alerta de incendio, riesgo en el entorno (coordinación con apoderados para retiro excepcional), situación médica grave en recreo o sala (llamada para solicitar asistencia o activar redes de emergencia según protocolo de accidente escolar u otro según corresponda).
- c) **Condición de salud que requiere monitoreo periódico:** se autoriza cuando el dispositivo está asociado a monitoreo, control o tratamiento de salud, por ejemplo: estudiante con diabetes que utiliza sensor/lector conectado al celular para control de glicemia, estudiante con epilepsia u otra condición con dispositivos de alerta o seguimiento (según indicación médica).
- d) **Uso pedagógico en actividades curriculares:** Se permite solo por indicación del docente a cargo y con objetivo de uso pedagógico explícito, por tiempo acotado y supervisión (docente deberá registrar en libro de clases).
- e) **Solicitud fundada y temporal por razones de seguridad personal o familiar:** Se autoriza cuando exista una necesidad real, documentada o evaluada por el establecimiento, para mantener contacto por motivos de protección o contingencia.

7. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO PARA ESTUDIANTES DETECCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA FALTA:

- a) Cualquier funcionario del establecimiento que sorprenda a un estudiante incumpliendo el presente protocolo deberá solicitar la entrega del dispositivo y ponerlo a disposición de Inspectoría de Ciclo correspondiente o Inspectoría General.
- b) Se registrará el hecho en libro digital, dejando constancia de la falta cometida.
- c) Inspectoría comunicará la situación al apoderado a la brevedad posible.

8. Procedimiento gradual de sanciones para el estudiante involucrado

Primer incumplimiento:

- a) Registro de la falta en la hoja de vida del estudiante.
- b) Retiro del dispositivo, el cual será devuelto al estudiante al finalizar la jornada escolar. Se comunicará al apoderado de dicha situación.
- c) Conversación reflexiva entre el estudiante y su profesor jefe o inspección general o convivencia escolar.

Segundo incumplimiento:

- a) Registro de la falta en la hoja de vida del estudiante.
- b) Retiro del dispositivo, el cual será devuelto exclusivamente al apoderado, quien deberá sostener una entrevista con su profesor jefe o inspección general o convivencia escolar
- c) Firma de un compromiso por parte del estudiante y su apoderado.
- d) Asignación de una actividad formativa (ej. elaboración de un ensayo reflexivo sobre el uso responsable de la tecnología).

Tercer Incumplimiento y Siguietes:

- a) Registro de la falta en la hoja de vida del estudiante.
- b) Retiro del dispositivo, el cual será retenido en Inspección General por un período de 3 a 5 días hábiles, y devuelto exclusivamente al apoderado.
- c) Citación al apoderado a una entrevista con Inspector general y Convivencia escolar.
- d) Asignación de una actividad formativa
- e) Elaboración de un plan de acompañamiento y seguimiento para el estudiante.

9. Faltas graves o gravísimas

- a) El uso del dispositivo para cometer actos de ciberacoso, grabar o difundir imágenes no consentidas, o cualquier otra conducta que atente contra la integridad física o psicológica de un miembro de la comunidad educativa, será considerado una falta grave o gravísima, según lo estipulado en el RICE.
- b) En estos casos, se activará el protocolo de actuación correspondiente a dichas faltas, el cual podrá incluir la suspensión temporal del estudiante y las siguientes medidas según corresponda:

10. Protocolo de actuación según tipo de falta.

Tipo A: grabación/difusión de imágenes sin consentimiento

- a) Fotografiar o filmar a compañeros sin autorización.
- b) Difundir imágenes privadas en redes sociales.
- c) Compartir videos de situaciones embarazosas.

Tipo B: ciberacoso o amenazas

- a) Enviar mensajes intimidatorios o amenazantes.
- b) Crear grupos para acosar a un compañero.
- c) Difundir rumores o información falsa.

Tipo C: material de connotación sexual

- a) Difundir imágenes íntimas de menores.
- b) Solicitar o intercambiar material sexual.
- c) Grabar situaciones de connotación sexual.

Tipo D: uso simple (sin agravantes)

- a) Usar el dispositivo en clases.
- b) No entregar el dispositivo cuando se solicita.
- c) Interrumpir clases con el dispositivo.

11. Tabla de Actuación por Edad y Tipo de Falta

Tipo de Falta	Menor de 14 años	14 a 17 años	Denuncia Requerida	Plazo
Tipo A: grabación/difusión	Medidas formativas + apoyo psicosocial	Medidas disciplinarias + denuncia MP ⁱ	Sí (14-17 años)	24 horas
Tipo B: ciberacoso	Protocolo acoso + posible derivación OLN ⁱⁱ o TF ⁱⁱⁱ	Protocolo acoso + denuncia MP.	Sí (ambas edades si es grave)	24 horas
Tipo C: material sexual	Denuncia TF + protección urgente.	Denuncia MP + protocolo de acoso sexual o según corresponda.	Sí (ambas edades)	24 horas
Tipo D: uso simple	Procedimiento gradual de sanciones.	Procedimiento gradual sanciones.	NO	N/A

12. Del debido proceso en caso de incumplimiento

Todo incumplimiento del presente protocolo se abordará respetando los principios de legalidad, proporcionalidad, gradualidad, enfoque formativo, interés superior del NNA, derecho a ser oído, confidencialidad y no discriminación, garantizando en todo momento el debido proceso, pudiendo apelar dentro del plazo establecido en el RICE, quedando registro de la respuesta.

13. Etapas del procedimiento:

- a) Detección y resguardo inmediato: el funcionario a cargo solicita el cese del uso y retira el dispositivo para resguardar el ambiente de aula, sin forcejeos ni exposición pública. El equipo no será revisado contenido, mensajes, fotos, etc.). Se deja en custodia en Inspectoría/Convivencia, rotulado con fecha, hora y motivo.
- b) Registro inicial: se realiza un acta y se registra en hoja de vida del estudiante, consignando hechos objetivos.
- c) Notificación: se informa al estudiante la norma infringida y se notifica al apoderado según la gravedad (llamado telefónico / citación).
- d) Derecho a ser oído (descargos): se entrevista al estudiante por parte de Convivencia Escolar o Inspectoría, permitiéndole entregar su versión.
- e) Determinación de medida: con los antecedentes, se califica la falta (uso simple o grave/gravísima) y se define una medida proporcional y preferentemente formativa (compromiso, actividad reflexiva, talleres, plan de acompañamiento).
- f) En faltas graves/gravísimas se activa el protocolo del RICE correspondiente y, si procede, las rutas de denuncia/derivación.
- g) Comunicación y cierre: la decisión se comunica al estudiante y apoderado, dejando constancia. Se realiza seguimiento del cumplimiento y cierre formativo del caso.
- h) Revisión/Apelación: el apoderado podrá solicitar revisión ante la instancia definida por el establecimiento (Dirección/Convivencia) dentro del plazo establecido en el RICE, quedando registro de la respuesta.

14. Procedimiento ante la negativa a entregar el dispositivo

- a) En caso de que un estudiante se niegue a entregar el dispositivo o lo haga de manera desafiante:
- b) El docente o funcionario no deberá entrar en confrontación directa con el estudiante, velando por mantener un clima de respeto.
- c) Se solicitará la presencia de un miembro de Inspectoría o Convivencia Escolar para mediar en la situación.
- d) El inspector/a solicitará nuevamente la entrega del dispositivo. De persistir la negativa, se dejará constancia del hecho en un acta y se citará al apoderado de forma inmediata.

15. Regulación para asistentes de la educación, docentes y directivos

Considerando que las obligaciones y eventuales medidas disciplinarias aplicables a funcionarios se rigen por la normativa laboral y por instrumentos internos específicos (p. ej., Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, instrucciones de jefatura, estatutos y normativa vigente), el presente protocolo establece orientaciones de actuación y criterios de uso responsable en el contexto escolar, con enfoque formativo, preventivo y de diálogo, orientado a resguardar el ambiente educativo y el buen trato.

16. Principios de actuación para funcionarios:

- a) Ejemplaridad y coherencia educativa: los adultos del establecimiento modelan conductas de uso responsable frente a estudiantes.
- b) Priorización del proceso pedagógico: en horarios de atención directa (clases, apoyo en aula, acompañamientos), se debe limitar el uso de aparatos tecnológicos si no es estrictamente necesario.
- c) Confidencialidad y protección de datos: resguardo estricto de información, imágenes y antecedentes de estudiantes y funcionarios.
- d) Necesidad y proporcionalidad: uso limitado a lo estrictamente necesario, evitando interrupciones de los diferentes procesos dentro del establecimiento.

17. Normas de uso recomendado durante la jornada escolar para funcionarios:

En sala de clases y espacios de atención a estudiantes (clases, talleres, entrevistas, recreos con turno, atención apoderados):

- a) Mantener el dispositivo en modo silencio y fuera de uso visible.
- b) Evitar contestar llamadas o responder mensajes durante la interacción educativa, salvo emergencia real o requerimiento institucional.
- c) Si se requiere responder por necesidad laboral, hacerlo brevemente y, si es posible, fuera del espacio de aula común.

Uso institucional del dispositivo (cuando el establecimiento lo requiera):

- a) Se permite utilizar el celular u otros dispositivos para fines de gestión pedagógica o administrativa (p. ej., comunicación interna, coordinación de emergencias, registro institucional autorizado), cuidando siempre la confidencialidad.

Prohibición de grabación, fotografía o difusión sin autorización:

- a) Queda estrictamente prohibido el registro o difusión de imágenes, audios o videos de estudiantes, funcionarios o apoderados sin autorización expresa y sin finalidad institucional definida.
- b) Se prohíbe utilizar redes sociales o mensajería para difundir información sensible (casos, diagnósticos, conflictos, medidas, antecedentes familiares, etc.).

Canales formales de comunicación:

- a) La comunicación con apoderados y estudiantes se canaliza por los medios institucionales tales como: correo institucional, agenda escolar, página web y redes sociales oficiales del establecimiento, profesores jefes con sus directivas, evitando el uso de números personales salvo autorización de dirección y efectuándose la comunicación en su respectivo horario laboral.

18. Exención de Responsabilidad

El establecimiento no se hará responsable por la pérdida, robo, hurto o daño de los teléfonos celulares y otros dispositivos electrónicos que los estudiantes porten en el recinto escolar. Al ser la portación de estos aparatos una decisión familiar y existiendo un protocolo que restringe su uso, la responsabilidad de su cuidado recae exclusivamente en el estudiante y su apoderado.

19.SINTESIS

La normativa establece deberes y responsabilidades diferenciadas, pero interrelacionadas, que buscan asegurar una implementación formativa, justa y coherente, resguardando el aprendizaje, la convivencia educativa y el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Este enfoque permite evitar interpretaciones individuales o aisladas de la regulación, promoviendo una comprensión común sobre el rol que cada actor cumple en la formación de hábitos digitales saludables. La siguiente síntesis presenta las principales responsabilidades de cada actor involucrado en la educación digital, el bienestar y el uso responsable de dispositivos móviles en el contexto educativo:

Establecimiento Educativo	Familia	Ministerio de Educación	Superintendencia de Educación.
Regular el uso de dispositivos móviles en espacios y tiempos escolares, conforme a la normativa vigente.	Supervisar y acompañar el uso de dispositivos móviles fuera del horario escolar, distinguiendo la pertinencia del acceso a dispositivos, plataformas y contenidos de acuerdo con cada momento del desarrollo	Elaborar orientaciones y materiales oficiales para la implementación de la normativa.	Instruir a los establecimientos sobre la correcta aplicación de la normativa.
Formar progresivamente en Educación Digital y Ciudadanía Digital.	Promover hábitos digitales saludables y el uso ético,	Desarrollar campañas informativas y acciones de	Resguardar los derechos de los distintos integrantes de la comunidad educativa.

	responsable y seguro de la tecnología en el hogar.	difusión dirigidas a comunidades educativas.	
Informar a la comunidad educativa sobre el uso adecuado de dispositivos y los riesgos asociados a su uso indebido, fomentando actividades que desincentivan el uso excesivo de pantallas.	Asumir la responsabilidad de los hábitos de uso de tecnología en le hogar	Apoyar procesos formativos y de acompañamiento territorial para la correcta implementación de la normativa.	Supervisar que los procedimientos definidos por los establecimientos se ajusten a la normativa educacional vigente
Promover instancias formativas con el fin de prevenir situaciones de riesgo y delitos digitales, promoviendo una convivencia segura y respetuosa.	Colaborar activamente con el establecimiento en la implementación de la normativa y en situaciones que requieran excepciones fundadas	Promover un enfoque de bienestar, convivencia educativa y desarrollo integral en la implementación de la regulación.	Recibir y tramitar denuncias conforme a la normativa vigente, resguardando el debido proceso.
Elaborar, actualizar y aplicar el Reglamento Interno, incorporando la prohibición general, las excepciones legales y los procedimientos asociados.	Favorecer una comunicación permanente con el establecimiento respecto de situaciones que afecten el bienestar o la seguridad del/la estudiante.	Coordinar acciones intersectoriales cuando corresponda, en el marco de la protección de los derechos de la niñez y la adolescencia	Fiscalizar el cumplimiento de la normativa y de los reglamentos internos de los establecimientos.

20. Fuentes consultadas

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (2011). *Ley N.º 20.536, sobre violencia escolar* (Promulgación: 8 de septiembre de 2011; Publicación: 17 de septiembre de 2011).

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (2009). *Ley N.º 20.370: Establece la Ley General de Educación* (Promulgación: 17 de agosto de 2009; Publicación: 12 de septiembre de 2009).

Naciones Unidas. (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño* (Adoptada el 20 de noviembre de 1989). Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Chile, Ministerio de Educación. División de Educación General, Unidad de Transversalidad Educativa. (2011). *Orientaciones para elaboración y revisión de reglamentos de convivencia escolar*. Biblioteca Digital MINEDUC.

Superintendencia de Educación. (2025, 23 diciembre). Reglamentos internos en establecimientos de educación básica y media: Aprueba circular que imparte instrucciones (Resolución Exenta N° 781). Superintendencia de Educación.

ⁱ MP: Ministerio público

ii OLN: Oficina local de la niñez

iii TL: Tribunal de familia.